

## REGLAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL

### CAPITULO I DE LA NATURALEZA

**Artículo N° 01.** El Área de Gestión Social, de la Oficina de Gestión Social y Bienestar Universitario, desarrolla las actividades de responsabilidad social, promoviendo dinámicas de aprendizaje e integración de los valores de solidaridad, responsabilidad, democracia, justicia social, desarrollo sostenible entre otros.

**Artículo N° 02.** La Responsabilidad Social, es el compromiso ético de la universidad de orientar sus actividades hacia el desarrollo sostenible, considerando el impacto ambiental y social que puedan tener estas.

### CAPITULO II DE LOS FINES

**Artículo N° 03.** El presente Reglamento de Gestión Social, en adelante “Reglamento”, tiene como finalidad normar y orientar las actividades de responsabilidad social, inspirado en los valores de solidaridad y trabajo sinérgico, dedicado a formular, promover, incorporar y sostener la política de responsabilidad social en el quehacer universitario en las dimensiones; académicas, investigativas, de participación el desarrollo social, ambiental e institucional, respectivamente.

### CAPITULO III DEL ALCANCE

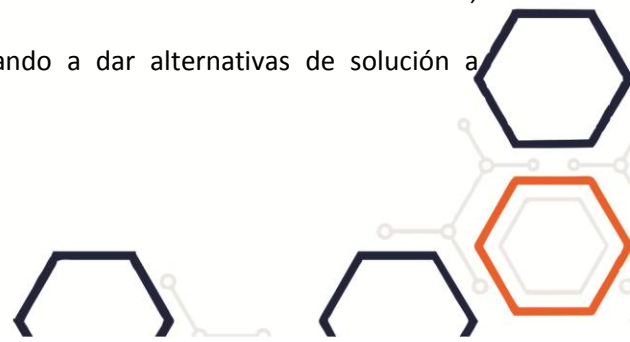
**Artículo N° 04.** El presente reglamento tiene como alcance a:

- Oficina Gestión Social y Bienestar Universitario -GSBU
- Área de Gestión Social -AGS
- Unidad de Gestión Social -UGS
- Grupos de Responsabilidad Social -GRS
- Personal docente y no docente.
- Estudiantes.
- Comunidad universitaria.

### CAPITULO IV DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

**Artículo N° 05.** El presente Reglamento tiene el objetivo de ordenar y establecer los procedimientos para la elaboración, aprobación, inscripción, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de responsabilidad social, además de;

- Contribuir con el desarrollo socio económico de la población, a través de servicios profesionales y educativos eficientes, competitivos y sustentables.
- Promover y difundir las actividades de Responsabilidad Social mediante actividades sociales, académicas, ambientales, y tecnológicas.
- Establecer convenios con las instituciones académicas, sociales, económicas, tecnológicas y sanitarias, con fines de cooperación, asistencia e intercambio de conocimientos científicos, tecnológicos y otros relacionados.
- Difundir los alcances científicos y humanísticos orientando a dar alternativas de solución a problemas de nivel local, regional y nacional.



- e) Lograr que los participantes actúen con responsabilidad social, promoviendo dinámicas de aprendizaje e integración con valores de: identidad, responsabilidad, tolerancia, solidaridad, respeto, honestidad, compromiso y justicia social.
- f) Promover, orientar y coordinar en el marco de la cultura organizacional y desde el enfoque ético la responsabilidad social.
- h) Buscar que las iniciativas emprendidas promuevan la interdisciplinariedad, interinstitucionalidad, sostenibilidad y la generación y retorno de conocimientos;
- i) Contribuir con la Universidad a fin de que enriquezca sus procesos de generación, transmisión y aplicación de conocimientos y capacidades, y potencie su rol activo e ineludible en la promoción del desarrollo humano sostenible.
- j) Fortalecer la confianza en las organizaciones sociales, ambientales, económicas, y otras, para el reconocimiento de la Universidad como entidad rectora de la gestión del conocimiento y la responsabilidad social.

**Artículo N° 06.** Los principios de Responsabilidad Social, son:

- a) La búsqueda de la verdad, la afirmación y la práctica de los valores personales, sociales y el servicio a la comunidad.
- b) El rechazo a toda forma de violencia intolerancia discriminación y dependencia.
- c) La generación de nuevos conocimientos filosóficos, científicos y tecnológicos; orientados al servicio de la comunidad.
- d) La vinculación e integración permanente de la Universidad, con la realidad local, regional, nacional e internacional.

## **CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo N° 07.** La Responsabilidad Social es la estrategia institucional de interacción, inclusión e intervención para contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales y coadyuvar con el desarrollo social, económico, medioambiental, político y científico tecnológico, así como a la formación y actualización permanente de los beneficiarios de sus programas y servicios.

**Artículo N° 08.** Criterios de actuación de la responsabilidad social son:

- a) **Cooperativo.** La Universidad diseñará y desarrollará, de manera cooperada entre sus diferentes unidades orgánicas, propuestas que respondan a las demandas del contexto local, regional y nacional.
- b) **Calidad.** Los programas de responsabilidad social deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones definidos en el sistema de gestión de calidad y mejora continua de la universidad.
- c) **Impacto.** Los programas de responsabilidad social medirán su impacto social y/o ambiental, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad.
- d) **Interculturalidad.** La responsabilidad social se dirigirá prioritariamente a fortalecer la identidad de las comunidades de la localidad y su desarrollo, el respeto a las diferentes culturas regionales y locales y su incorporación en la sociedad global.
- e) **Enfoque comunitario.** La responsabilidad social privilegia el enfoque comunitario, al priorizar el trabajo con organizaciones sociales, el reconocimiento de los saberes propios, la identificación de las potencialidades comunitarias, el respeto por la autonomía y la concertación para la intervención, en la perspectiva de la promoción y fortalecimiento de las expresiones comunitarias.

**Artículo N° 09.** Las líneas de acción de Responsabilidad Social, son las siguientes:

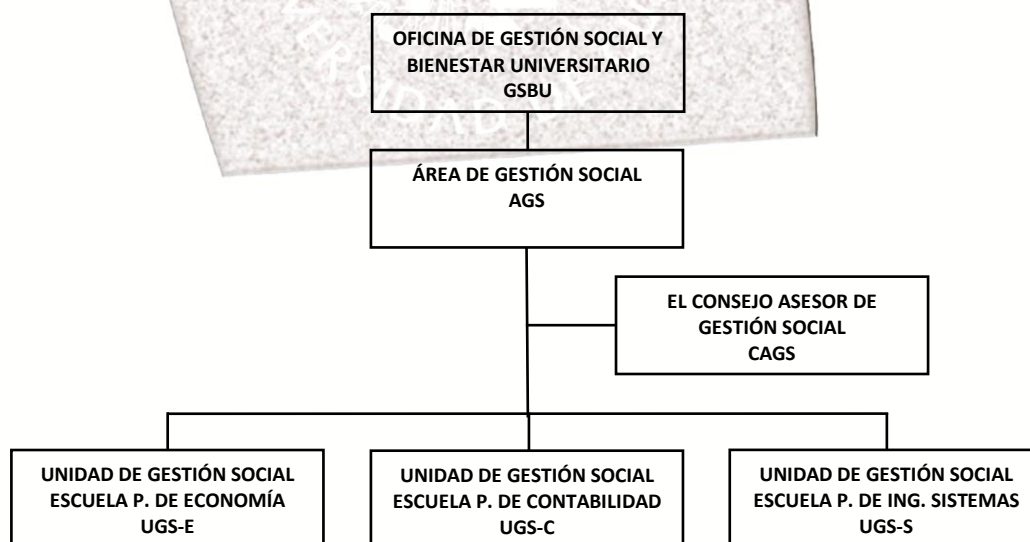


- a) **Desarrollo humano, convivencia y productividad.** En esta línea se inscribirán los programas orientados a la promoción de la calidad de vida, educación, convivencia, tolerancia, cultura de paz, y a la promoción de las capacidades humanas.
- b) **Desarrollo comunitario, participación y equidad.** En esta línea se inscribirán los programas que potencien el fortalecimiento de los esfuerzos comunitarios colectivos, que propicien la participación de actores sociales en las dinámicas comunitarias y reconozcan las diferencias como un factor de participación en equidad.
- c) **Desarrollo institucional y responsabilidad social.** En esta línea se inscribirán los programas que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional para la generación de capital humano, social y económico; los proyectos de fortalecimiento organizacional, de evaluación y gestión, y los de cualificación y diversificación de la oferta, con una clara perspectiva de derechos, de respeto a la autonomía institucional y de promoción de la responsabilidad social.
- d) **Política para la inclusión social.** En esta línea se inscribirán los programas que aporten y construyan conceptos, metodologías y herramientas que propendan a la inclusión social.
- e) **Medio ambiente.** En esta línea se inscribirán los programas que aborden la problemática medioambiental existente en la comunidad, considerando como actores responsables del medio ambiente a la misma comunidad.

## CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo N° 10.** La Organización de Responsabilidad Social está conformado por:

- a) Oficina de Gestión Social y Bienestar Universitario -GSBU
- b) El Área de Gestión Social -AGS.
- c) El Consejo Asesor de Gestión Social -CAGS.
- d) Unidades de Gestión Social de Escuelas Profesionales -UGS.



## CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

**Artículo N° 11.** El Área de Gestión Social, está a cargo de un Jefe de Área, designado por la Junta General de Accionistas.

**Artículo N° 12.** Corresponde al Área de Gestión Social las siguientes facultades, atribuciones y funciones:

- a) Representar a la Universidad ante las instancias pertinentes.
- b) Formulación de los lineamientos y políticas.
- c) Realizar la programación global de actividades.
- d) Elaborar el plan operativo del Área.
- e) Coordinar, monitorizar y supervisar las actividades de responsabilidad social de las escuelas profesionales.
- f) Formular en forma permanente programas de promoción académica, investigativa, Cultural, social y económica en beneficio de la comunidad.
- g) Planear, organizar, ejecutar y supervisar los programas de responsabilidad social.
- h) Organizar equipos de promoción comunal interdisciplinarias, para prestación de servicios dirigidos a la comunidad en general.
- i) Difundir los resultados de los trabajos de responsabilidad social a través del repositorio, de publicaciones de boletines revistas e impresos, en medios digitales, redes sociales, prensa televisiva escrita y radial.
- j) Poner al alcance de toda la comunidad universitaria los resultados de los trabajos de responsabilidad social a través del Repositorio de RS.
- k) Formar equipos de trabajo en el área; Académicas, de Ingeniería, Ciencias de la Empresa, y otros, como medio para difundir nuevos conocimientos en su área de influencia.
- l) Propiciar la participación de estudiantes, docentes y administrativos para el diagnóstico y/o asesoramiento en la formación de pequeñas empresas familiares y comunales.
- m) Supervisar la ejecución de los programas, para el cumplimiento de los objetivos y metas planificadas de los grupos de Responsabilidad Social en cada una de las Escuelas Profesionales.
- n) Mantener estrecha relación con instituciones sociales de carácter público y privado, con fines de cooperación e intercambio de conocimientos y servicio, a través de convenios específicos.
- o) Promover coordinación con el jefe de la Oficina de Imagen Institucional en toda actividad.
- p) Otorgar resoluciones, certificados y constancias a nombre del AGS de acuerdo a normas y requisitos, ya sea para docentes, trabajadores no docentes, egresados y estudiantes de los grupos de Responsabilidad Social que terminaron satisfactoriamente sus actividades.
- q) Sustituir en cualquier etapa a los asesores que no cumplan con los objetivos y cronogramas de trabajo en los grupos de Responsabilidad Social.
- r) Evaluar el desempeño docente en responsabilidad social y remitirlo a la Oficina de Gestión de la Calidad educativa y Acreditación para la evaluación del desempeño docente en el periodo académico correspondiente.
- s) Reportar a la JGA y a la Unidad de Gestión del Talento Humano la relación de docentes y su desempeño en las actividades programadas de Gestión Social, para su contratación en el siguiente periodo académico.
- t) Otras funciones propias de su área que le asigne la Alta Dirección.

## CAPITULO VIII

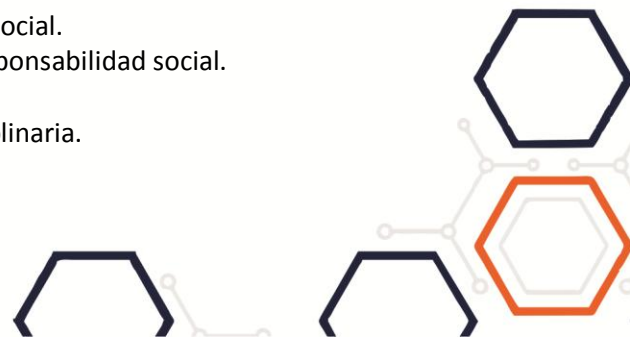
### DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ASESOR DE GESTIÓN SOCIAL

**Artículo N° 13.** El Consejo Asesor de Gestión Social está integrado por:

- a) El Jefe del Área de Gestión Social, quien la preside.
- b) Jefes de las Unidades de Gestión Social, conformado por los directores de las Escuelas Profesionales.

**Artículo N° 14.** Son Funciones y Atribuciones del Consejo Asesor de Gestión Social:

- a) Proponer los lineamientos de política de responsabilidad social.
- b) Proponer la programación global de las actividades de responsabilidad social.
- c) Proponer la firma de convenios interinstitucionales.
- d) Proponer actividades de responsabilidad social multidisciplinaria.



## CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN SOCIAL DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

**Artículo N° 15.** Las Unidades de Gestión Social dependen administrativamente del AGS, y está a cargo del director de la escuela profesional.

**Artículo N° 16.** Son funciones y atribuciones de las Unidades de Gestión Social UGS.

- a) Realizar la respectiva convocatoria para la presentación de proyectos de responsabilidad social
- b) Promover las actividades de responsabilidad social en su escuela profesional.
- c) Difundir conocimientos, culturales, científicos y tecnológicos destinados a la aplicación práctica de nuestra realidad.
- d) Asesorar a las organizaciones, académicas, sociales, laborales y populares en materias especializadas.
- e) Elaborar el plan operativo de la UGS de la Escuela y elevarlo al AGS.
- f) Hacer cumplir el presente Reglamento y las decisiones que emanan del AGS.
- g) Amonestar en primera instancia a asesores y estudiantes de los GRS de su dependencia, que falten a las normas establecidas e informar al AGS.
- h) Presentar la relación de asesores al AGS para su publicación en la web site institucional.
- i) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

## CAPITULO X DE LOS EJECUTORES Y ASESORES DE LOS GRUPOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

**Artículo N° 17.** Son ejecutores de los programas de responsabilidad social los estudiantes, personal docente y no docente. Incluye a egresados que no hayan cumplido oportunamente con esta labor.

**Artículo N° 18.** Los estudiantes para la presentación de un proyecto de responsabilidad social pueden conformarse en grupos de la siguiente manera:

- a) **Grupos monovalentes.**- Cuando los ejecutores pertenecen solo a una Escuela profesional serán considerados como grupos monovalentes, estará conformado por 10 (diez) integrantes como máximo y 04 (cuatro) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) asesores, propuestos por los estudiantes. Excepcionalmente un solo estudiante podrá ejecutar un programa de manera individual, previo análisis y aprobación del AGS.
- b) **Grupo polivalente.**- Cuando los ejecutores pertenecen a más de una Escuela profesional, de una misma Facultad serán considerados como grupo polivalente y dependerán de la Unidad de Gestión Social de la Escuela con mayor número de estudiantes integrantes del grupo, estará conformado por 10 (diez) integrantes como máximo y 05 (cinco) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) asesores propuestos por los estudiantes.
- c) **Grupo interfacultativo.**- Cuando los ejecutores pertenecen a más de una Facultad serán considerados como grupo interfacultativo y dependerán directamente de la Unidad de Gestión Social de la Escuela con mayor número de estudiantes integrantes del grupo y/o de la afinidad del tema; y estará conformado por 10 (diez) integrantes como máximo y 06 (seis) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) asesores propuestos por los estudiantes.

**Artículo N° 19.** Los proyectos de investigación, producción intelectual, perfiles y otros trabajos investigativos relacionados a Responsabilidad Social podrán ser ejecutados como mínimo por 02 (dos) y máximo por 04 (cuatro) estudiantes, asesorados por un docente certificado en Investigación en la ULP; en caso que los integrantes sean docentes pueden ser ejecutados por máximo de 03 (tres); y asesorado por un docente certificado en investigación en la ULP.

**Artículo N° 20.** Los Grupos de Responsabilidad Social (GRS), se organizan en conformidad al presente reglamento, eligen a su asesor de la relación que publican el AGS y son representados por dos delegados (primer y segundo) elegidos entre sus pares.

**Artículo N° 21.** Si un miembro del GRS (estudiante o asesor) renuncia, debe cumplir con presentar una carta explicando los motivos que originan la renuncia, la misma que debe contar con el visto bueno de la UGS.

**Artículo N° 22.** Los asesores serán preferentemente docentes, quienes al culminar obtendrán su constancia de participación en actividades de responsabilidad social, parte fundamental de la evaluación del desempeño docente en la Universidad.

**Artículo N° 23.** Son funciones de los asesores; orientar la elaboración del proyecto, ejecución del programa y presentación del informe final de responsabilidad social, monitorizar las actividades programadas por el grupo; el cual será supervisado inopinadamente por los Jefes de las UGS. Si la UGS no efectuara la supervisión esta será asumida por el AGS o a quien designe.

**Artículo N° 24.** Los delegados de grupo, serán responsables de velar por el desarrollo del programa, así mismo informaran oportunamente la suspensión o abandono de uno o más integrantes (en caso de problemas de salud o reserva de matrícula), al jefe de la Unidad de Gestión Social de su Escuela Profesional en coordinación con el (los) asesor(es) y elevar al AGS para conocimiento y fines, de no efectuarlo, se procederá a la sanción de acuerdo al Reglamento.

**Artículo N° 25.** La labor de asesor de responsabilidad social de los docentes será cumplido como mínimo en (01) un grupo. Los asesores por ningún motivo efectuaran gestiones financieras de ningún tipo.

## **CAPITULO XI DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo N° 26.** Son beneficiarios de los servicios de la Universidad a través de responsabilidad social las organizaciones sociales como:

- a) Organizaciones urbanas, rurales y/o centros pilotos.
- b) Instituciones estatales y privadas como: educativas, salud, medio ambientales, municipales, comunales, rurales y otros.
- c) Instituciones de carácter social: asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros.
- d) Organizaciones empresariales cuya situación financiera le permita financiar el costo del servicio; en este caso la Universidad ofrece la garantía de cumplimiento, calidad y precios competitivos con el mercado.
- e) Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos del AGS.

**Artículo N° 27.** Si alguna organización requiere de los servicios de responsabilidad social, deberán solicitarlo especificando las actividades que se requiera realizar, debidamente fundamentadas. En proyectos de gran envergadura o cuando se compromete recursos económicos de cualquier fuente de financiamiento, la acción de responsabilidad social requiere la firma de un convenio firmado por el Rector.

## **CAPITULO XII DE LAS MODALIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**Artículo N° 28.** La Responsabilidad Social se efectúa a través de (02) dos modalidades, que pueden ser realizadas por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la Universidad.



- a) Actividades de Labor Social.- en forma obligatoria a través de dos programas de responsabilidad social, como mínimo.
- b) Programa de Voluntariado.- en forma opcional que permitirá al ejecutor ir sumando horas de responsabilidad social para la obtención del creditaje extracurricular.

**Artículo N° 29.** Las actividades de Labor Social son los procesos orientado a articular a la Universidad con la sociedad y el ambiente, hacia la comunidad local, regional o nacional a través de actividades sociales, dirigidos a la comunidad extrauniversitaria. La prestación de servicio deberá ser sin fines de lucro, teniendo una duración mínima de (01) un periodo académico.

**Artículo N° 30.** Son fines de las actividades de la Labor Social.

- a) Comprometer a las Escuelas profesionales de la universidad para que mediante proyectos o estudios de Investigación, se presenten propuestas de soluciones de problemas diversos relacionados en la comunidad.
- b) Extender la acción educativa a la comunidad mediante actividades de sensibilización, promoción y prevención.
- c) Promover una cultura de paz y preservación del ambiente con actividades de capacitación, investigación y difusión para orientar la solución de conflictos mediante conciliación y arbitraje.
- d) Promover y coordinar la participación de estudiantes, docentes y administrativos mediante proyectos en las distintas actividades de responsabilidad social.

**Artículo N° 31.** El Programa de Voluntariado aborda problemas específicos que presenta la comunidad, ideando alternativas de solución y cooperando activamente, a través de la transferencia de conocimientos y de la acción conjunta con otros actores, para el diseño y ejecución de prácticas concretas que promuevan el cambio social.

Las acciones de voluntariado, incorporan la formación humanística e integral y la adquisición de competencias de servicio a la sociedad (Aprendizaje – Servicio).

**Artículo N° 32.** Los voluntarios podrán desarrollar acciones de voluntariado, considerando los siguientes ejes de trabajo:

- a) Voluntariado social y de extensión.
- b) Voluntariado ambiental.
- c) Voluntariado asistencial.
- d) Inclusión y discapacidad.

**Artículo N° 33.** El Programa de Voluntariado esta normado por su propia directiva.

### CAPITULO XIII

#### DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS, E INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DE LABOR SOCIAL

**Artículo N° 34.** Las actividades de Labor Social, requieren de la aprobación del programa, la supervisión de actividades y la entrega del informe final.

**Artículo N° 35.** Los proyectos de actividades de labor social serán presentados hasta la cuarta semana de iniciado el periodo académico, salvo excepciones aprobadas por la UGS.

**Artículo N° 36.** El informe de supervisión de actividades se obtendrá, entre la cuarta y octava semana de iniciada la ejecución, luego de la supervisión inopinada efectuada por la UGS, la misma que será anexada al informe final.



**Artículo N° 37.** El informe final se presentara al AGS, hasta luego de la segunda semana de haber concluido las actividades, adjuntando un empastado del color azul que ira a la biblioteca y el material digital que ira al repositorio de RS de la Universidad.

#### **CAPITULO XIV DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

**ARTÍCULO N° 38.** Los Estudiantes se agruparan teniendo como representante a dos delegados elegidos entre sus pares (primer y segundo), respetando el número de integrantes y tomando una denominación, que no sea igual o parecida a otro grupo, aperturarán un libro de actas fedateada por el AGS. Luego seleccionaran a un asesor, de la relación publicada por el AGS.

**ARTÍCULO N° 39.** El jefe del AGS gestionará la relación de docentes propuestos para asesoría de las Actividades de Gestión Social.

**ARTÍCULO N° 40.** El jefe del Área de Gestión Social publicará en la web institucional;

[www.ulp.edu.pe/gestionsocial.html](http://www.ulp.edu.pe/gestionsocial.html)

- a) El Reglamento Gestión Social.
- b) Manual de Gestión Social
- c) Líneas e RS.
- d) Asesores propuestos.
- e) Formatos descargables en formato \*.doc.
- f) Repositorio de Informes de RS en formato \*.pdf.
- g) Contacto.
- h) Tutorial.

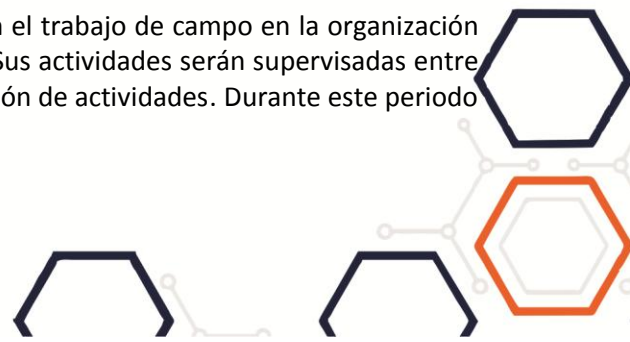
**ARTÍCULO N° 41.** El asesor y los integrantes del grupo seleccionarán y contactarán con la organización beneficiaria, determinando una situación diagnóstica, sobre la cual elaborarán el proyecto de Responsabilidad Social, considerando las líneas y modalidades, los formatos y la normatividad vigente.

**Artículo N° 42.** El delegado del GRS, solicitará el visto bueno del proyecto a la UGS, previamente aprobado por su asesor. Adjuntándole un FUT, el oficio, el archivo en físico y digital del proyecto con los datos fidedignos de contacto del asesor y del delegados (teléfono y correo electrónico).

**Artículo N° 43.** El Jefe de la UGS, recepcionará el proyecto de RS y tendrá como máximo hasta cinco días hábiles para observarlo, levantar las observaciones y remitirlo al AGS para su inscripción y aprobación mediante resolución. Las observaciones de la UGS serán a la forma del proyecto. Luego del quinto día hábil de no haber sido atendido por la UGS, el GRS, podrá presentar su proyecto al AGS para emisión de resolución.

**Artículo N° 44.** El jefe del AGS, recepcionará el proyecto de Responsabilidad Social y tendrá como máximo hasta dos (02) días hábiles para observarlo, levantar las observaciones o aprobarlo e inscribirlo. Una vez aprobada, el AGS emitirá la Resolución de aprobación e inscripción del Programa de Responsabilidad Social, conjuntamente con la Carta de Presentación, al correo electrónico del delegado y del asesor.

**Artículo N° 45.** El asesor y los integrantes del GRS ejecutarán el trabajo de campo en la organización beneficiaria, en un periodo de (05) ocho semanas efectivas. Sus actividades serán supervisadas entre la cuarta y octava semana, generando el informe de supervisión de actividades. Durante este periodo el jefe de la UGS podrá efectuar o delegar la supervisión.





**Artículo N° 46.** Al término del trabajo de campo el asesor y los integrantes levantarán información para evaluar el impacto del programa, y elaborarán el Informe que contenga el abstract y que anexe; la resolución de aprobación del programa y el informe de supervisión entre otros. El informe deberá remitirse al AGS en físico (empastado en color azul) y en material digital como máximo hasta dos semanas después de terminada la ejecución, mediante un oficio solicitando aprobación y publicación en el repositorio vía resolución.

**Artículo N° 47.** El jefe del AGS, recepcionará el Informe del programa de responsabilidad social y tendrá como máximo hasta (02) dos días hábiles para observarlo, levantar las observaciones y aprobarlo. Una vez aprobada, el AGS emitirá la Resolución de aprobación del informe final del programa de responsabilidad social, en adelante, que será remitido al correo electrónico del delegado y del asesor. Asimismo publicará en la web institucional el archivo digital del Abstract y archivará el digital del informe en el repositorio RS.

## CAPÍTULO XV

### DE LA CONSTANCIA DE ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

**Artículo N° 48.** La Constancia de Actividades Responsabilidad Social, es un requisito para la obtención del Grado Académico de Bachiller. El estudiante, deberá desarrollar (02) dos programas de responsabilidad social, solicitando al término de las mismas su constancia en el Área de Gestión Social en forma individual, cumpliendo los siguientes requisitos; 1) FUT; 2) Derecho de constancia; y 3) Copias simple de las Resoluciones de aprobación de los Informes Finales de cada uno de los Programas de Responsabilidad Social.

## CAPÍTULO XVI

### DE LA EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

**Artículo N° 49.** Los programas de responsabilidad social realizadas serán materia de evaluación al término del mismo. La Evaluación estará a cargo del AGS.

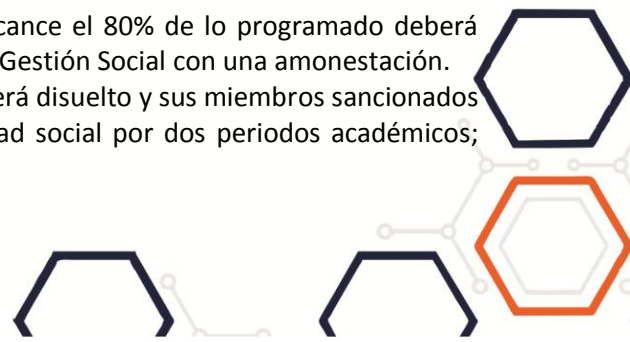
**Artículo N° 50.** La evaluación comprende los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- Trascendencia de la actividad para los beneficiarios.
- Calidad del trabajo y actividades realizadas.
- Nivel de sustento Teórico y Práctico.
- Asistencia obligatoria a las labores programadas de los ejecutores.

**Artículo N° 51.** La interrupción de la ejecución de un programa deberá ser informado inmediatamente, para evitar ser declarado en abandono. Los Jefes de UGS harán evaluación al término de cada periodo declarando en abandono a los programas cuyo porcentaje de avance no llegue al 50% de lo programado para dicho período, o están desfasados en su cronograma establecido.

**Artículo N° 52.** Los programas que no aprueben la evaluación serán sancionados de acuerdo a los siguientes criterios:

- El grupo cuyo avance en la evaluación de proceso no alcance el 80% de lo programado deberá reajustar su cronograma y será sancionado por el Área de Gestión Social con una amonestación.
- El grupo cuyo programa ha sido declarado en abandono será disuelto y sus miembros sancionados con la inhabilitación para realizar labor de responsabilidad social por dos periodos académicos; debiendo informarse al interesado, a la UGS y al AGS.



- c) El estudiante, docente, administrativo, egresado y asesor(es) que no cumplan con las actividades programadas o infrinjan el reglamento, serán sancionados con la inhabilitación para realizar labor de Responsabilidad Social por dos periodos académicos como mínimo por el AGS.

**Artículo N° 53.** Cualquier acto indecoroso o inmoral ocasionados por los integrantes de los grupos de Responsabilidad Social en perjuicio de las instituciones beneficiadas y/o imagen de la Universidad, serán sancionados con amonestación o inhabilitación de hasta dos periodos académicos, según la gravedad de la falta, solicitado por la UGS ante el AGS.

**Artículo N° 54.** Las faltas no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Oficina de Gestión Social y Bienestar Universitario y comunicadas al Consejo Universitario.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente, estuviesen con algún documento en trámite podrán acogerse al presente reglamento.

**SEGUNDA.-** En las Oficinas de Enlace, los Coordinadores de sede tendrán las funciones y responsabilidades de los Jefes de la Unidad de Gestión Social, y dependerán funcional y orgánicamente del AGS.

**TERCERA.-** Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Oficina de Gestión Social y Bienestar Universitario de la ULP.

